


ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

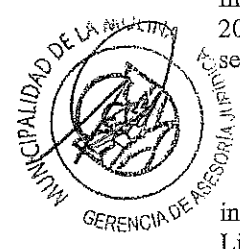
La Molina, 31 de enero del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA




VISTO; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de enero del 2022, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 1586-2021-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0172-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación del ofrecimiento de la donación de material bibliográfico consistente en doscientos cuarenta y ocho libros y un mueble, con un valor total de S/10,415.34 (diez mil cuatrocientos quince con 34/100 soles), efectuado por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, de acuerdo al detalle señalado en los Anexos 01, 02 y 03, del Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, de fecha 09 de junio del 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea evaluado por el Concejo Municipal;


CONSIDERANDO:



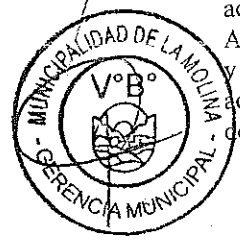

Que, mediante el Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, de fecha 09 de junio del 2021, ingresado como Oficio N° 06678-2021 por mesa de partes de la Municipalidad, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, comunica que en el marco de lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, adquirió material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de Espacios de Lectura del Ministerio de Cultura "Perú Lee", y el Sistema Nacional de Bibliotecas gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú, indicando que la Biblioteca Municipal de la entidad es integrante del referido sistema, por lo que expresan su voluntad de donar el material bibliográfico y mobiliario que se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 que adjuntan a su oficio, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura;



Que, mediante el Informe N° 146-2021-MDLM-GDHE/SECT, de fecha 03 de agosto del 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, se pronuncia haciendo referencia a lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 110° y 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que, la Plaza Bicentenario es la Biblioteca Pública Municipal que tiene por finalidad facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios para cubrir las necesidades de las personas en materia de instrucción, información y desarrollo personal, indicando que la donación ofrecida por el Ministerio de Cultura representa una acción estratégica en torno al libro y la lectura que permitirá brindar mejores condiciones para su acceso y fomento, incrementando la lectura lo que coadyuvará a brindar mejores condiciones para su acceso y fomento, así como incrementando la colección bibliográfica y el equipamiento existente.;



Que, mediante el Informe N° 439-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 31 de agosto del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite pronunciamiento concluyendo que para la aceptación de la donación de doscientos veintinueve (229) libros del Anexo 01, diecinueve (19) libros del Anexo 02 y un (01) mueble móvil del Anexo 03, se debe sujetar a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN y en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que aprueba el procedimiento de aceptación por Acuerdo de Concejo, así también el Informe Técnico N° 003-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, que describe la procedencia, el valor y características de los bienes materia de donación, recomendando que:

- 
- 
- La Gerencia de Administración y Finanzas, eleve lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite correspondiente para la aceptación de la donación del bien por Acuerdo de Concejo, conforme las conclusiones expuestas por el encargado del Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 003-2021-MDLM-SSGP-CP, de fecha 24 de agosto del 2021. De acuerdo a los bienes donados, estos deberán estar a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo a fin de que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios. Luego de ser aprobada la donación por Acuerdo de Concejo, se devuelva lo actuado a su despacho, así como la resolución donde se aprueba la donación, con la finalidad de dar el alta de los bienes aceptados en donación, para luego ser registrados en las cuentas patrimoniales de la Entidad a cargo del responsable del Control Patrimonial;



CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

///...



Municipalidad de La Molina

Que, mediante el Informe N° 150-2021-MDLM-GAF, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal los actuados, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 439-2021-MDLM-GAF-SSGP y señala que, de conformidad con el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Subgerencia de Logística carece de competencia respecto de los procesos de control y/o actualización de bienes y activos fijos de la entidad;



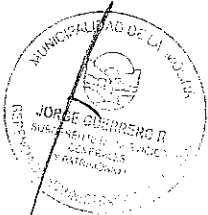
Que, mediante el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó observaciones y comentarios respecto al procedimiento a seguir, la documentación con la que se debe contar de acuerdo a la normativa aplicable, las cuales debían ser absueltas y/o implementadas en forma previa a la emisión de la opinión legal solicitada;

Que, mediante el Oficio N° 000599-2021-DLL/MC, de fecha 22 de octubre del 2021, ingresado como Oficio N° 10995-2021, por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, remite información solicitada para el proceso de donación de material bibliográfico y mobiliario a la municipalidad;



Que, mediante el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, informa sobre la absolución de observaciones realizadas sobre la donación de material bibliográfico y muebles para la Biblioteca Municipal, concluyendo que:

- De las observaciones mencionadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha cumplido con subsanarlas solicitando información a las unidades de organización competentes y a la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, quien manifiesta que el material bibliográfico materia de donación es nuevo y fue adquirido en virtud a los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y 104-2020 y que son los mismos bienes señalados en los Anexos 01, 02 y 03 que se adjuntan en su Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, ya que en el Oficio N° 000599-2021 DLL/MC, no se adjuntan dichos anexos.
- Asimismo, en el numeral 5 del segundo Oficio enviado por el Ministerio de Cultura, hace mención que el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, es el autorizado a realizar la distribución de los libros, por lo que se encuentra facultado para realizar las comunicaciones dirigidas a las municipalidades en coordinación con la Biblioteca Municipal. Consultando y verificando a través del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura constara que el Sr. Leonardo Arturo Dolores Cerna aparece como Director Sectorial de la Dirección del Libro y la Lectura según el enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/funcionarios/25288-leonardo-arturodolores-erna> del oficio mencionado líneas atrás.
- En relación al ROF del Ministerio de Cultura, se hizo la consulta al área Legal del Ministerio sobre qué Decreto Supremo viene trabajando, indicándonos que actualmente viene siendo utilizado el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, ya que actualmente con fecha 08 de diciembre del 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2021 -MC, que en su Disposición Complementaria Final señala que se implementará el nuevo ROF por parte del Ministerio de Cultura, teniendo un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir del siguiente día de su publicación.
- Respecto a la emisión de la Nota de Entrada al Almacén (NEA), señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2008, de fecha 30 de julio de 2008, se aprobó la Directiva que Regula la Administración del Almacén Institucional, con la que busca efectuar una adecuada recepción, control de calidad, internamiento, registro, control y custodia de los bienes ingresados al almacén de la entidad, la misma que en su numeral 4) del sub numeral 5.1.4 del numeral 5, Etapas del Procedimiento, indica que para todos los bienes que procedan de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a los de compra, luego de contar con el Acta de Recepción de los Bienes, el Encargado de Almacén procederá a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén (NEA), donde se indicará la procedencia, documento de referencia, cantidad, descripción del bien, unidad de medida, precio unitario, total y fecha de ingreso; debiendo contar además con copia del Acuerdo de Concejo o Resolución de aceptación u aprobación, según corresponda. Si bien la entidad cuenta con la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 534-2004, del 25 de junio de 2004, se advierte que la Directiva que regula la Administración del Almacén Institucional, es una norma más reciente y es específica respecto de la administración del almacén, por lo que para efectos del presente caso las disposiciones relacionadas a la NEA, contenidas en esta última, deben prevalecer respecto de lo señalado sobre la NEA en la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, antes mencionada. Es por ello que actualmente no se cuenta con un Acta de Entrega - Recepción del material bibliográfico y mobiliario; además no se puede emitir la Nota de Entrada de Almacén (NEA) sin que antes haya sido aceptada la donación y se emita una copia del Acuerdo de Concejo al Almacén Central de la Subgerencia de Logística.





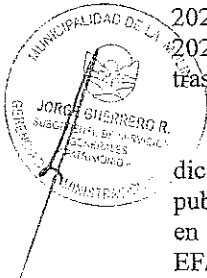
- La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación responde el Informe N° 491-2021-MDLM-GAF-SSGP, indicando que la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo hace mención que dicha donación contribuirá al cumplimiento de las metas programadas en el POI, puesto que aportará a la mejora de la colección bibliográfica de la Biblioteca Municipal, para el servicio a la comunidad. Además, la Gerencia de Desarrollo Humano cumple con hacer suyo el Informe N° 146-2021-MDLM/GDHE/SECT. Por último, de la revisión del Memorando N° 482-2021-MDLM-GDHE se ha indicado que por error de digitación se consignó la fecha 12 de mayo del 2021, siendo lo correcto el 25 de junio del 2021.
- Por otro lado, cabe mencionar que los bienes materia de donación mencionados en los Anexos 01 y 02 son materiales bibliográficos (libros) y el bien mueble mencionado en el Anexo 03 es un mueble móvil, los que por su valor, son bienes no depreciables, por lo tanto mantendrían su valor inicial en libros;



Que, asimismo el referido informe recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas, eleve lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite correspondiente para la aceptación de la donación del material bibliográfico y bien mueble para la Biblioteca Municipal, así como que de acuerdo a los bienes donados estos deberán estar a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo a fin de que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios para la Biblioteca. De ser aprobada la donación por Acuerdo de Concejo, remitir lo actuado a este despacho, así como el Acuerdo de Concejo donde se apruebe la donación con la finalidad de dar el alta de los bienes aceptados en donación, para luego ser registrados en las cuentas de la Entidad a cargo del encargado del Control Patrimonial;



Que, mediante el Informe N° 227-2021-MDLM-GAF, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y solicita se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se emita el informe respectivo;



Que, mediante el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, pone en conocimiento con respecto a la publicación de la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, haciendo referencia a lo dispuesto por esta y su aplicación con relación al procedimiento para la aceptación de los bienes ofrecidos en donación por el Ministerio de Cultura, señalando que se cumple con los requisitos contemplados en la misma;

Que, mediante el Informe N° 245-2021-MDLM-GAF, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y deriva los actuados para el pronunciamiento respectivo;



Que, mediante el Informe N° 0172-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese mismo sentido, el sub numeral 2.3, del numeral 2 del artículo 73° de la mencionada LOM, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en la de servicios públicos locales respecto a "Educación, cultura, deporte y recreación".
- Se ha verificado que mediante el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, procedió a atender y/o implementar las observaciones y comentarios realizados mediante el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, así como que ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004.
- Asimismo, conforme se advierte de las actuaciones administrativas que conforman los antecedentes, se verifica que conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina vigente y de acuerdo a sus competencias, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Subgerencia de Logística, han emitido los Informes Técnicos





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

indicados en las referencias b), c), e), f), g), i), m), p), r) y s) de su informe, mediante los cuales se han pronunciado de manera favorable sobre la aceptación del ofrecimiento de la donación realizado por el Ministerio de Cultura a favor de la entidad.

- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo que siendo que, el día 26 de diciembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con la que se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, procedió a emitir el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, el cual hace suyo la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 245-2021-MDLM-GAF, documentos mediante los cuales dicha unidad de organización determina si los bienes ofrecidos en donación por el Ministerio de Cultura, que figuran detallados en los Anexos 01, 02 y 03 adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, constituyen o no bienes muebles patrimoniales, así como señala, entre otros aspectos, que ha considerado lo dispuesto en el artículo 9° de la precitada directiva en lo que es aplicable, cumpliéndose con lo dispuesto en la normativa recientemente emitida.

- Siendo que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 constituye una normativa actualizada y específica para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas, corresponde aplicar sus disposiciones a los procedimientos de aceptación de donación de dichos bienes por parte de los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final de la misma, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.60 de su informe. No obstante lo antes señalado y teniendo en cuenta lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final, considera aplicable la excepción contenida en dicha disposición, toda vez que se cuenta a la fecha con una Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004, debiéndose considerar para tales efectos la calificación de los bienes efectuada por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo señala en el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP.

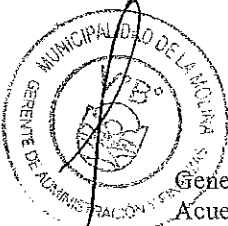
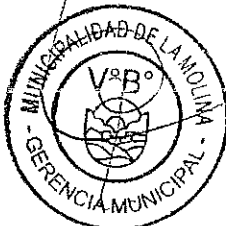
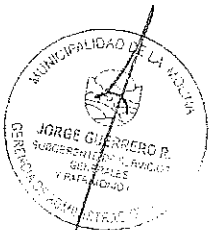
- Sin perjuicio de lo que señala, es necesario que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional, procedan a evaluar la actualización de la Directiva para el Control de Donaciones Recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004 o en su defecto determinen si corresponde emitir un nuevo marco normativo con el que se regule el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles (patrimoniales y no patrimoniales) ofrecidos en favor de la entidad, con la finalidad de evitar futuras nulidades y en resguardo de los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento, previstos en el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- De las actuaciones administrativas, se advierte que se cuenta con los informes con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como con el pronunciamiento de la Sugerencia de Logística, conforme se señala en las referencias b), c), e), f), g), i), m), p), r) y s) de su informe, asimismo se verifica que se atendieron las observaciones y comentarios realizados con el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, así como se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa interna y que se ha atendido lo considerado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en lo que es aplicable.

- Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable elevar al Concejo Municipal la solicitud propuesta de aceptación de la donación de los bienes muebles ofrecidos por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, los que se detallan en los Anexos 01, 02 y 03, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, en el marco de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, en el precitado informe se recomienda disponer derivar a la Secretaría General los actuados, a fin que la misma a través de la Alcaldía eleve al concejo municipal la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aceptación de la donación del material bibliográfico y mueble que ofrece el Ministerio de Cultura. En el caso que se emita el Acuerdo de Concejo aprobatorio de aceptación de la donación de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales precisados en los Anexos 01, 02 y 03 que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, se deberá verificar que, el documento con el cual se formalice la donación, sea emitido y/o suscrito por quien cuente con la habilitación correspondiente, de acuerdo a los instrumentos de gestión del Ministerio de Cultura. Finalmente sugiere que, a través de la Gerencia Municipal se disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

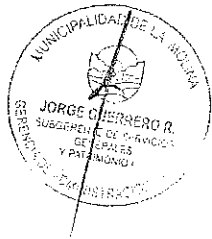
Desarrollo Institucional, procedan a la actualización de la Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004, de fecha 25 de junio de 2004, o en su defecto aprueben un nuevo marco normativo (directiva) con el que se regule el trámite de donación de bienes muebles;



Que, mediante el Memorando N° 1586-2021-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados sobre el ofrecimiento de donación de material bibliográfico y un mueble, efectuado por el Ministerio de Cultura a favor de la municipalidad, y conforme a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita realizar las acciones pertinentes para su evaluación por parte del concejo municipal;



Que, mediante el Oficio N° 0508-2021-MDLM-SG, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento los actuados antes mencionados para su pronunciamiento correspondiente;



Que, mediante el Dictamen N° 003-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de enero del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda al concejo municipal la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles ofrecidos por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, los que se detallan en los Anexos 01,02 y 03, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás funciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 2.3, del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales, respecto a educación, cultura, deporte y recreación;

///...



Municipalidad de La Moína

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

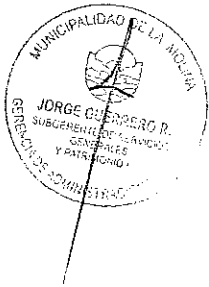
Que, mediante la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, asimismo en su artículo 2° se establece que las normas contenidas en la señalada Ley, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;



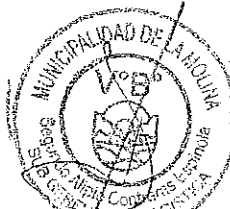
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como a dicha Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable; asimismo, su artículo 11° indica que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por dicha Ley y su Reglamento;



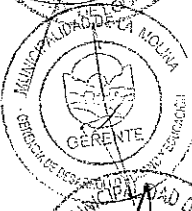
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 3°;



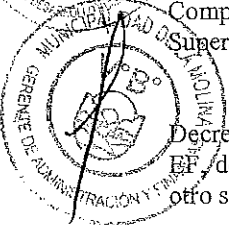
Que, el artículo 4° de la precitada norma, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, precisando que dicha cadena es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, señalando que no comprende lo regulado por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Que, el artículo 11° del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;



Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;



Que, el artículo 8° del precitado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes-muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, así como los Anexos 01 al 16, que forman parte de la misma, la cual tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales; la referida directiva tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad;

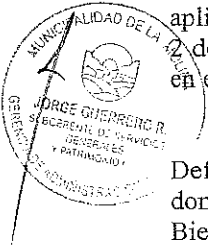


Cabe indicar que, en el numeral III de la antes referida Directiva, se establece que, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la mencionada directiva de manera supletoria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario Oficial "EL Peruano" el 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuyos considerandos establece que como parte de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requería contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la precitada Directiva, esta es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en ese sentido, es de aplicación a los Gobiernos Locales;

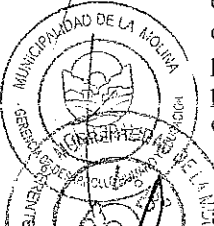


Que, según se establece en el literal b) de su numeral 4.2, correspondiente a Definiciones, se entiende por Actos de Adquisición a aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, de acuerdo al literal c) del mencionado numeral, se entiende por Bien Mueble a aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, sea pasible de mantenimiento y/o reparación y clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;



Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo, en su artículo 8° se establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, entre otras, que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, siendo que los beneficiarios de la misma pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;



Que, el artículo 9° de la antes referida Directiva señala el trámite a seguir para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, detallando los documentos que, para dicho efecto se requiere; asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Final indica que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la misma y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada directiva, señala respecto de los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, que las disposiciones de la misma se aplican a estos supletoriamente, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;



Que, siendo que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de sus funciones ha establecido que el material bibliográfico detallado en los Anexos 01 y 02, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC no constituye bien mueble patrimonial, corresponde respecto de estos, tener en consideración lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; asimismo, la citada subgerencia ha establecido que



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022/MDLM

el bien mueble que se detalla en el Anexo 03, que obra adjunto al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, constituye un bien mueble patrimonial, por lo que corresponde respecto de este, tener en consideración lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, sin perjuicio de la condición que corresponde a los bienes ofrecidos en donación y lo señalado en la Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio señala que, cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, habiendo cumplido las unidades de organización competentes, con absolver las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se advierte de autos que se cuenta con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y por la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo que esta última ha hecho suyos los informes emitidos por su subgerencia, así como con el pronunciamiento de la Subgerencia de Logística, mediante los cuales se opina favorablemente respecto de la aceptación del ofrecimiento de donación realizado por el Ministerio de Cultura, así como dichas unidades de organización han realizado las coordinaciones necesarias para dichos efectos. Asimismo, se evidencia que se han atendido las observaciones y comentarios realizados con el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ. Finalmente, del Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, se verifica que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, ha considerado lo dispuesto en los numerales del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, normativa recientemente emitida y de aplicación en lo que corresponda, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizado por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OFRECIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTE, DE ACUERDO AL DETALLE SEÑALADO EN LOS ANEXOS 01, 02 Y 03, DEL OFICIO N° 000111-2021-DLL/MC, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, CUYO VALOR TOTAL ES DE S/.10,415.34 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 34/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

